



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 020 18 ENE 2018

"Por medio de la cual se delega competencia contractual, ordenación del Gasto y el pago de unos rubros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 03 de 1997, con fundamento en el artículo 32, del Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Acuerdo No. 03 de 1997 establece en su Artículo 16, literal g), la competencia del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos.

Que el Artículo 6° del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, "Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"; establece, la capacidad, delegación y desconcentración en materia contractual; siendo responsables de la ordenación del gasto y en general para tomar decisiones que en materia contractual se requieran y según los asuntos de su competencia, el Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores de institutos, centros y/o directores de Fondos especiales, o sus equivalentes en caso de modificación de la estructura administrativa y/o académica.

Que la Resolución Nro. 262 de 2015, reglamenta el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 03 de 2015 "Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital", y dispone en su Artículo 12 los servidores públicos de la Universidad que están facultados para ejercer la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

020 18 ENE 2018

ordenación del gasto y suscribir contratos hasta por 200 S.M.L.V.M, salvo las competencias exclusivas del Rector.

Que la contratación que adelanta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene la finalidad de ser un instrumento que permita la realización y el cumplimiento material de sus objetivos y funciones misionales garantizando la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación Superior.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en aplicación de los principios de la contratación establecidos en el Artículo 3º del Estatuto General de Contratación – Acuerdo No. 03 de 2015, especialmente en el literal D, eficacia; procurara la mejor utilización técnica, social y económica de los recursos de la Universidad en una clara relación Costo-beneficio; por lo que se hace necesario efectuar la delegación de la ordenación del gasto y en general la toma de decisiones que en materia contractual se requiera y según los asuntos de su competencia, en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación que rige a la Universidad.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago sin consideración en cuantía de:

- a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Asociados a la Nómina Administrativos como son:
- Sueldos personal nomina
 - Gastos de representación
 - Horas extras dominicales, festivos y recargo nocturno
 - Subsidio de transporte
 - Subsidio de alimentación
 - Bonificación por servicios prestados
 - Prima semestral
 - Prima de navidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

020

18 ENE 2018

- Prima de vacaciones
 - Prima técnica
 - Prima de antigüedad
 - Prima secretarial
 - Educación y libros personal administrativo
 - Defunción y matrimonio personal administrativo
 - Quinquenios
 - Partida de incremento salarial
 - Beneficio de permanencia al servicio público
 - Organizaciones gremiales
 - Bonificación especial de recreación
 - Vacaciones en dinero
 - Cumplimiento de compromisos laborales
- b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Indirectos Administrativos como son:
- Subsidio familiar
 - Plan estímulos empleados
 - Licencia de maternidad
- c) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Aportes Patronales al Sector Público y Privado personal administrativo como son:
- Caja de compensación
 - Cesantías fondos privados
 - Pensiones fondos privados
 - Salud EPS privadas
 - Riesgos profesionales sector privado
 - Cesantías fondos públicos
 - Pensiones fondos públicos
 - I.C.B.F.



d) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Asociados a la Nómina Docente como son:

- Sueldo personal nomina
- Bonificación por servicios prestados
- Prima semestral
- Prima navidad
- Prima vacaciones
- Partida de incremento salarial
- Incentivos a los coordinadores académicos

Parágrafo 1: Para los rubros de Partida de Incremento Salarial de Administrativos y Docentes se ejecutara previa distribución y autorización del Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 2: El reconocimiento de Vacaciones en Dinero, en los casos que proceda, deberá tener previa justificación, aprobación y certificación de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía se inferior o igual doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes como son:

a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Indirectos Administrativos:

- Remuneración servicios técnicos
- Remuneración servicios técnicos OAS

b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales Administrativos:

- Dotación
- Gastos de computador
- Combustibles, lubricantes y llantas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

Nº: 0051 050

020

18 ENE 2018

- Materiales y suministros
- Compra de equipo
- Viáticos y gastos de viaje
- Gastos de transporte y comunicación administrativos
- Impresos y publicaciones administrativos.
- Mantenimiento y reparaciones
- Seguros
- Servicios públicos
- Capacitación
- salud ocupacional
- Sentencias judiciales
- impuestos, tasas y multas
- Imprevistos
- Plan institucional de gestión ambiental – PIGA
- Afiliación ARL estudiantes
- Reforma institucional

c) El rubro de funcionamiento **GASTOS EN PENSIONES UD**

d) Los rubros del presupuesto de funcionamiento Transferencias de Funcionamiento

- Fondo de pensiones públicas
- Cuotas partes pensionales
- Pasivos por aportes

e) Los rubros de Transferencias de Inversión como son:

Fondo de Préstamos a Empleados

- Docentes - Ordinarios
- Actualización de la Academia
- Administrativos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

020

18 ENE 2018.

Prestamos Vivienda

- Docentes
- Administrativos

f) Para la delegación de los siguientes rubros de Inversión Directa, deberá contarse con previa aprobación por parte del Rector del Plan de Acción donde se especifique la ejecución del rubro en su respectiva vigencia como son:

- Sistema integral de información
- Construcción nueva sede universitaria ciudadela porvenir bosa
- Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física Universidad Distrital
- Mejoramiento del bienestar institucional
- Dotación de laboratorios universidad distrital
- Dotación y actualización biblioteca
- Modernización y fortalecimiento institucional

Parágrafo 1: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la Vicerrectoría Académica, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Indirectos Administrativos:

- Remuneración Servicios Técnicos Doctorados

b) Los rubros del presupuesto de Gastos Generales Operativos como son:

- Remuneración servicios técnicos red de datos

Asstco
6



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

020

18 ENE 2018

- Bienestar institucional
 - Programa de apoyo alimentario
 - Programa de egresados
 - IPAZUD
 - Instituto de estudios e investigaciones educativas - IEIE
 - ILUD
 - Emisora
 - Biblioteca
 - Oficina de admisiones
 - Oficina de publicaciones
 - Cátedra Unesco
 - Autoevaluación y acreditación institucional
 - Evaluación por pares académicos
 - Estímulos académicos (MH)
 - Vicerrectoría académica
 - Semana universitaria
 - Evaluación docente
 - Programas prevención perdida calidad estudiante
 - Convenio facultad ciencias – SED
 - Encuentro de estudiantes
 - Nuevos proyectos curriculares
- c) Para la delegación de los siguientes rubros de Inversión Directa, deberá contarse con previa aprobación por parte del Rector del Plan de Acción donde se especifique la ejecución del rubro en su respectiva vigencia:
- Desarrollo y Fortalecimiento Doctorados y Maestrías

Parágrafo 1: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Handwritten signature



18 ENE 2018

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en las Decanaturas, la ordenación del gasto, la competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

- a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Gastos Generales Operativos como son:
- Afiliación, asociaciones y afines
 - Eventos académicos
 - Prácticas académicas
 - Impresos y publicaciones
 - Capacitación docentes
 - Gastos posgrados facultades
 - Gastos de transporte y comunicación
 - Maestrías y especializaciones
- b) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Otros Gastos de Personal Docente, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica como son:
- Profesores Hora Cátedra y Ocasionales
 - Asistentes Académicos
- c) El rubro del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Indirectos operativos:
- Remuneración Servicios Técnicos, de acuerdo a las necesidades de cada Decanatura.

Parágrafo 1: La ejecución del rubro "Prácticas Académicas", en lo relacionado con la contratación del transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas a partir de la presente Resolución, y en cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia y eficacia, deberán centralizarse en un solo proceso de selección desarrollado a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previo requerimiento técnico efectuado por cada una de las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALOAS
Rectoría

020 18 ENE 2018

Decanaturas de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015.

Parágrafo 2: La supervisión de la contratación realizada para el transporte terrestre, será ejercida de acuerdo con la delegación, que para tal fin efectuó el Rector, con el apoyo de cada una de las dependencias que requiera el servicio.

Parágrafo 3: La delegación del gasto y la capacidad de contratación con cargo al rubro Profesores Hora Cátedra y Ocasionales, se hará de acuerdo con los requerimientos aprobados por la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 4: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en la Decanatura de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del siguiente rubro del presupuesto de funcionamiento:

- Herbario forestal

Parágrafo 1: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en la Decanatura de la Facultad de Artes ASAB, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del siguiente rubro del presupuesto de funcionamiento:

Procto (10)



- Reconocimiento de saberes

Parágrafo 1: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:

a) Del rubro del presupuesto de funcionamiento

- Centro de Investigaciones

b) Del rubro del presupuesto de inversión

- Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico

c) Los convenios o contratos de investigación que financian proyectos de investigación específicos aprobados por entidades financiadoras, siempre y cuando exista disponibilidad de fondos en el respectivo contrato o convenio.

Parágrafo 1: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en la Secretaría General, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes de:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

020 18 ENE 2018

a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Otros Gastos Generales Administrativos como son:

- Gastos órganos de dirección
- Consejo de participación universitaria
- Gestión documental
- Implementos de grado
- Foro abierto CSU

Parágrafo 1: La competencia para el pago por los conceptos y cuantías de las obligaciones contraídas por la institución que se deriven de la ejecución del gasto aquí conferida, se hará de acuerdo con la disponibilidad de fondos y el Programa Anual Mensualizado de Caja, procedimientos y requisitos establecidos, siempre y cuando la cuantía sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición en el Acuerdo del Consejo Superior No. 03 de 2015 y sus funciones reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: La responsabilidad de los servidores públicos delegatorios estará sometida a los mismos requisitos establecidos para su expedición del Acuerdo del Consejo Superior No. 03 de 2015 y sus funciones reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ningún delegatorio en ejercicio de la función, podrá celebrar contratos o convenios u ordenar gastos relacionados con actuaciones que no le hayan sido delegadas expresamente por la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En ejercicio de control administrativo la Oficina Asesora de Control Interno, velará por la adecuada, correcta, oportuna efectiva y transparente gestión de los delgados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La competencia contractual, la ordenación del gasto y el pago de los rubros, que en la presente resolución no sean objeto de delegación o que superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes seguirán siendo del resorte del Rector de conformidad a la normatividad vigente.

Proctor



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

020

18 ENE 2018

1 03 743 81 520

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad todas las que le sean contrarias en especial las Resoluciones 443 del 03 de Septiembre de 2015, No. 12 del 26 de Enero de 2017 y la Resolución No. 10 del 11 de Enero de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En desarrollo del principio de publicidad, una vez este acto administrativo se encuentre debidamente suscrito con las firmas respectivas, la entidad realizara la publicación a través de la página de la Secretaria General, <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php>, cumpliendo con el propósito de garantizar una amplia divulgación del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en Bogotá, D.C, a los

18 ENE 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Malcom Andrés Polanco López	CPS – Profesional Especializado VAF	
Revisó	Johnny Uribe Ochoa	Asesor Rectoría	
Revisó	Carlos Arturo Quintana Astro	Secretario General	
Revisó	Carlos Arturo Torres Sanabria	Jefe Oficina Asesora Planeación	
Revisó	José Vicente Casas Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Jorge Arturo Lemus Montañez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	